

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0041023/16; HCD-194/18

TIGRE, 20 de septiembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3645/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 11 de septiembre de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Convalídase el avenimiento celebrado el 6 de julio de 2018 con el señor ROBERTO GONZALEZ, D.N.I. N° 4.589.833, marco legal de la ley de expropiaciones de la Provincia de Buenos Aires 5708 y en cumplimiento de las Ordenanzas Municipales N° 2416/02 (Decreto 388/02) y N° 2283/00 (Decreto 1404/00) y Ley Especial de la Provincia de Buenos Aires N° 13.527, que se anexa a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3645/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1959-1
B804

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 1505/18





*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalidase el avenimiento celebrado el 6 de julio de 2018 con el señor ROBERTO GONZALEZ, D.N.I. N° 4.589.833, marco legal de la ley de expropiaciones de la Provincia de Buenos Aires 5708 y en cumplimiento de las Ordenanzas Municipales N° 2416/02 (Decreto 388/02) y N° 2283/00 (Decreto 1404/00) y Ley Especial de la Provincia de Buenos Aires N° 13.527, que se anexa a la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2018.-


Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre




Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre



ORDENANZA 3645/2018



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

AVENIMIENTO LEY 5708

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, domiciliada en la Av. Cazón N° 1514, de la localidad y partido de Tigre, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Julio Cesar Zamora, por una parte, y por la otra, el Sr. **ROBERTO GONZALEZ**, D.N.I. N° 4.589.833, en adelante **LA TRANSMITENTE**, con domicilio en la calle Ladines N° 3617, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (e-mail: provart_rgonzalez@hotmail.com) ambas partes hábiles para contratar y con facultades suficientes, convienen en celebrar el presente avenimiento en los términos y marco legal de la ley de expropiaciones de la Provincia de Buenos Aires 5708.

PRIMERO: Que las partes se encuentran en íntegro conocimiento que por Ordenanzas Municipales N° 2416/02 (Decreto 388/02) y N° 2283/00 (Decreto 1404/00), y Ley Especial de la Provincia de Buenos Aires N° 13.527, la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE** declaró la utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles propiedad del transmitente, en el marco de la ley 5708, ello con la finalidad social de regularizar la situación dominial de dichas parcelas.

SEGUNDO: Que la superficie afectada por la traza expropiatoria y base de la indemnización a abonar por la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE** a **EL TRANSMITENTE** corresponde a los inmuebles propiedad de éste último designado catastralmente como: *Circunscripción III, Sección N, Quinta 31, Parcela 1, y, Circunscripción III, Sección N, quinta 38, Parcela 10* en base a las siguientes medidas y linderos: Respecto a la **parcela 1 de la Quinta 31**: 79,18 metros de frente, al NO linda con calle; 79,18 metros al otro frente, al SE linda con calle; 28,56 metros al SO, lindando con lote 2; y 2,01 al NE. Respecto a la **parcela 10 de la Quinta 38**. Todo lo que hace un total para expropiar de *metros dos mil ciento noventa y tres metros cuadrados (2.193m2)*, conforme surge del catastro parcelario, obrante en las actuaciones municipales 4112-0041023/2016, que sirven de antecedente al presente acuerdo.

TERCERO: El precio definitivo de la indemnización a abonar por la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE** al expropiado debe ajustarse a las características particulares de los inmuebles a expropiar, su entorno y localización, como así también el promedio de los valores del mercado vigentes en la localidad de General Pacheco, en la zona (Las Tunas).

CUARTO: Que a tenor de lo mencionado en la cláusula que antecede, se estima el valor de compra, y precio total del presente avenimiento en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS MIL**





*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

(\$ 800.000), a razón de pesos trescientos (\$ 365) el metro cuadrado, todo ello conforme las valuaciones realizadas por tasadores de la zona, y que obran en el expediente referenciado.

QUINTO: El pago acordado en la cláusula precedente se efectuará mediante un anticipo del 30% del monto total, es decir la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000)**, pagaderos dentro de los treinta (30) días de convalidado el presente Avenimiento por el Honorable Concejo Deliberante municipal y 3 CUOTAS iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE (\$ 186.666,67), venciendo la primera de ellas a los treinta (30) días de abonado el monto del anticipo acordado, y las posteriores en los meses subsiguientes hasta finalizar el pago de las cuotas.

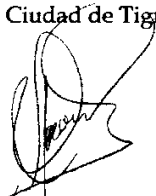



SEXTO: Los gastos y honorarios de agrimensura y escrituración, de corresponder, y el sellado del presente, de acuerdo a lo establecido por el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, estarán a cargo de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE. Por otro lado, EL TRANSMITENTE deberá afrontar el pago de los impuestos provinciales y tasas municipales hasta la fecha de perfeccionamiento del presente.

SEPTIMO: A los fines de cualquier controversia que pudiera derivar de la ejecución, interpretación y efectos del presente ambas partes acuerdan la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo, del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando las partes a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

OCTAVO: Las partes constituyen sus domicilios legales en los citados precedentemente pudiendo notificarse en ellos todas las cuestiones derivadas del presente.

Se firman tantos ejemplares como firmantes del presente (2), de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre a los días de *Julio* del año 2018.-


Sr. ROBERTO GONZALEZ


Dr. JULIO CESAR ZAMORA



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.